## •

## NACIONAL



## RESOLUCIÓN 300/2018 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

APRUÉBASE la ADDENDA 2018 del Convenio de Asistencia Sanitaria entre el MINISTERIO DE SALUD de la REPUBLICA ARGENTINA y el entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, hoy MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de ESPAÑA.

Del: 11/04/2018; Boletín Oficial 16/04/2018.

VISTO el Expediente Nº 223.314/2012 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y,

## **CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente del VISTO tramita la ADDENDA 2018 del Convenio de Asistencia Sanitaria entre el MINISTERIO DE SALUD de la REPUBLICA ARGENTINA y el entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, hoy MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de ESPAÑA, suscripto con fecha 21 de marzo de 2005.

Que el objeto del convenio en cuestión radica en la necesidad de continuar con el Programa de Ayudas para la cobertura de asistencia sanitaria a emigrantes españoles residentes en el exterior, previsto en la Orden TAS 357/2005 del MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES DEL REINO DE ESPAÑA.

Que, en la mencionada ADDENDA 2018 se ha actualizado la cuantía que el MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de ESPAÑA abonará al MINISTERIO DE SALUD DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por cada uno de los beneficiarios.

Que en la cláusula SEPTIMA de la ADDENDA 2012, el MINISTRO DE SALUD DE LA REPÚBLICA ARGENTINA delegó la firma de las sucesivas addendas del convenio mencionado, en el SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD.

Oue la Gerencia de Asuntos Jurídicos se ha expedido al respecto.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nº <u>1615</u> de fecha 23 de Diciembre de 1996 y Nº <u>717</u> de fecha 12 Septiembre de 2017.

El Superintendente de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1°.- APRUÉBASE la ADDENDA 2018 del Convenio de Asistencia Sanitaria entre el MINISTERIO DE SALUD de la REPUBLICA ARGENTINA y el entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, hoy MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de ESPAÑA, suscripto con fecha 21 de marzo de 2005.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, pase a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sandro Taricco.



Copyright © BIREME

